

Los Patios, Norte de Santander, febrero de 2022.

S-04-2022021100448

Señores

CARMEN CECILIA CASTRO DE VALERO

C.C. No. 37.815.100

HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR MANUEL VALERO RANGEL

C.C. No. 1.954.679

Dirección: **PREDIO RURAL EL NARANJAL**

Vereda: Naranjales

Municipio: Bochalema

Norte de Santander.

REFERENCIA: Contrato de Concesión bajo Esquema APP No. 002 de 2017.
Proyecto: Doble Calzada Pamplona – Cúcuta.

ASUNTO: Citación para la Notificación Personal de la Resolución de Expropiación No. **20226060001675** de fecha 07 de febrero de 2022 de la Agencia Nacional de Infraestructura. Predio PC-04-0081.

Respetados señores,

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** identificada con Nit. 830.125.996.9, en coordinación con el **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.**, identificado con Nit. 901.082.545-1, en virtud del Contrato de Concesión bajo esquema APP No. 002 de 2017, adelanta el Proyecto Vial Doble Calzada Pamplona- Cúcuta, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

De conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, solicitamos su comparecencia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la presente comunicación a efectos de surtir la diligencia de **NOTIFICACIÓN PERSONAL** de la Resolución de Expropiación No. **20226060001675** de fecha 07 de febrero de 2022, por medio del cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado **PREDIO RURAL EL NARANJAL** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **272-6752** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona, la Cédula Catastral No. **540990002000000020019000000000** y Ficha Predial No. **PC-04-0081**, requerido para la ejecución del Proyecto Vial Doble Calzada Pamplona - Cúcuta.

Para la notificación del acto administrativo deberán presentarse a las oficinas de **CONSORCIO PACU**, ubicadas en los Lotes 417-12 y 418-12 sector Altos de Corozal,

municipio de Los Patios, de lunes a viernes en horario de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., Teléfono: 3212711307.

Si vencidos los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la citación, no se ha surtido la notificación personal, ésta se hará por medio de aviso, de conformidad a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

GERMAN DE LA TORRE LOZANO
Firmado digitalmente
por GERMAN DE LA
TORRE LOZANO
Fecha: 2022.02.14
08:05:18 -05'00'

GERMAN DE LA TORRE LOZANO
GERENTE GENERAL
Concesionario Unión Vial Río Pamplonita S.A.S.

Folios: (02) de esta comunicación.

Anexos: No aplica

Elaboró/Revisó: LJMM– Abogada de Expropiaciones / DRA – Directora Predial / NHM -A. Predial UVRP.

Copia: No aplica.

EL NOTARIO ADVIERTE A LOS USUARIOS QUE LA INFORMACION SUMINISTRADA SERA ALMACENADA EN EL REPOSITORIO DE POD. RES, PARA DARLE EL TRATAMIENTO DEFINIDO EN EL INCISO TERCERO DEL ARTICULO 89 DEL DECRETO 019 DE 2012 Y DEMAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN"

Señores

CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S

E. S. D.



ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL

CARMEN CECILIA CASTRO DE VALERO, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 37.815.100 de Bucaramanga, obrando en nombre propio nombre, por medio del presente documento manifestamos que, otorgamos **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE**, a la señora **MARILUZ VALERO CASTRO**, mujer, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 63.512.826 expedida en Bucaramanga, para que en mi nombre y representación, efectúe todos los trámites y procedimientos a que haya lugar dentro del proceso de adquisición predial que adelante el **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.** firma delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, respecto del inmueble denominado PREDIO RURAL "EL NARANJAL", con cédula Catastral No. 5409900020000000020019000000000, Matrícula Inmobiliaria No. 272-6752 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona y Ficha Predial No. PC-04-0081, requerido para la ejecución del Proyecto Vial Doble Calzada Pamplona - Cúcuta.

En consecuencia, nuestra apoderada queda facultada para adelantar entre otros, los trámites que a continuación se relacionan y en general, para adelantar cualquier clase de actuación a que haya lugar dentro del proceso de adquisición de dicho predio, y llevarlo hasta su culminación:

- Notificarse de cualquier clase de acto administrativo.
- Aceptar la oferta formal de compra.
- Suscribir y firmar la promesa de compraventa y sus modificaciones (otrosí).
- Suscribir y firmar la respectiva Escritura Pública de Compraventa y sus aclaraciones si fueren necesarias.
- Tramitar el cobro del valor de la negociación, ya sea por enajenación voluntaria (promesa de compraventa y escritura pública de compraventa), quedando plenamente autorizado para recibir los dineros correspondientes del proceso de adquisición a la cuenta bancaria que este designe para tal fin.
- Hacer entrega real y material del inmueble o zona de terreno objeto de adquisición, anteriormente identificado.
- Conciliar, transigir, desistir, presentar derechos de petición y cualquier clase de solicitud.
- Firmar el permiso de intervención voluntaria en los términos del artículo 27 de la ley 1682 de 2013.
- Suscribir las autorizaciones y documentos que se requieran para las gestiones y trámites relacionados con la actualización de cabida y linderos del predio objeto de adquisición, ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, de



COMISIONARIO NACIONAL RIO PAMPA ONTA 2 A.S.

EM BALANCE

EM BALANCE

...CARMEN ESTELA CASTRO DE VALLE...
...COMISIONARIO NACIONAL RIO PAMPA ONTA 2 A.S.
...NACIONAL DE PARTICIPACIONES...
...REPUBLICA NOTARIO CIRCULO DE FIDEL...



acuerdo con lo regulado por la Resolución conjunta de la Superintendencia de Notariado y Registro e IGAC No. 1732 del 21 de febrero de 2018, y Resoluciones No. 193 del 20 de febrero de 2014 y No. 0070 de 2011 del IGAC. Realizar todo lo necesario para que el presente mandato surta efectos legales, de tal forma que en ningún caso pueda decirse que le faltaron facultades para cumplir a cabalidad con la labor encomendada y por tiempo indeterminado, además de todas aquellas facultades inherentes para el fiel cumplimiento de este mandato relacionado con el inmueble antes mencionado.

Por medio del presente documento, mis apoderados quedan facultados para que declaren bajo la gravedad de juramento, que el predio incluido en la escritura pública que se celebre es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente. Igualmente declaren que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de lo señalado en la escritura pública que se celebre para la compraventa del inmueble. (Artículo Noventa (90) del Estatuto Tributario, modificado con el artículo 53 de la Ley 1943 de 2018).

Atentamente,

Carmen Cecilia Castro de Valero

CARMEN CECILIA CASTRO DE VALERO
C.C. 37.815.100 de Bucaramanga

Acepto,

Mariluz Valero Castro

MARILUZ VALERO CASTRO
C.C. 63.512.826 de Bucaramanga

RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL

Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012



Ante el Notario Primero del Circulo de Floridablanca (Santander) compareció

CASTRO De VALERO CARMEN CECILIA

Quien exhibió la C.C. 37815100

Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que su contenido es cierto.

Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Floridablanca. 2021-06-21 10:48:09



Carmen Cecilia Castro
El compareciente

Cod. Validación:
8d133
Func.: 1417-ae2f1eb6

Efraín Fandiño Marín
EFRAÍN FANDIÑO MARÍN
NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO FLORIDABLANCA



RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL

Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012



Ante el Notario Primero del Circulo de Floridablanca (Santander) compareció

VALERO CASTRO MARILUZ

Quien exhibió la C.C. 63512826

Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que su contenido es cierto.

Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Floridablanca. 2021-06-21 10:48:40



X *Mariluz Valero Castro*
El compareciente

Cod. Validación:
8d13u
Func.: 1417-9344ed0a

Efraín Fandiño Marín
EFRAÍN FANDIÑO MARÍN
NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO FLORIDABLANCA



Laureen Mendez Montes

De: Laureen Mendez Montes
Enviado el: martes, 15 de febrero de 2022 11:39 a. m.
Para: 'mariluzvalerocastro2@hotmail.com'
CC: Diana Rocio Albarracin Bellon; Yuri Liliana Aragonéz Suarez; Ingrid Morales; Brayan Segura Moreno; Nubia Hernandez Mancilla
Asunto: Remisión de citación para notificación de la Resolución de Expropiación No. 20226060001675 de fecha 07 de febrero de 2022
Datos adjuntos: S-04-2022021100448 Citacion Not. Resol PC-04-0081 OK.pdf

Señora

MARILUZ VALERO CASTRO

Apoderada de la señora **Carmen Cecilia Castro de Valero (Titular)**

Email: mariluzvalerocastro2@hotmail.com

Dirección: PREDIO RURAL EL NARANJAL

Vereda: Naranjales

Municipio: Bochalema

Norte de Santander

Cordial saludo.

Como es de conocimiento general la Agencia Nacional de Infraestructura a través de la Concesión Unión Vial Río Pamplonita S.A.S ejecuta el contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 002 del 2 de junio de 2017, el cual tiene por objeto efectuar los "Estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión del corredor vial Pamplona – Cúcuta".

En cumplimiento de tal disposición, la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI, profirió la **Resolución de Expropiación No. 20226060001675 de fecha 07 de febrero de 2022**, por medio del cual se dispone dar inicio al trámite de expropiación judicial del predio denominado PREDIO RURAL EL NARANJAL, ubicado en la vereda Naranjales, del Municipio de Bochalema, Departamento de Norte de Santander, identificado con la Cédula Catastral No. 540990002000000020019000000000.

Por lo anterior, se adjunta oficio de citación para la notificación personal de la **Resolución de Expropiación No. 20226060001675 de fecha 07 de febrero de 2022**, la cual podrá efectuarse a través de correo electrónico previa autorización de la persona facultada para tal fin, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, el cual establece:

"(...) Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración".

Cordialmente,

Laureen Méndez Montes.
Abogada de Expropiaciones
PR 120+600 Vía Cúcuta-Pamplona
Área de servicio Los Acacios
Celular: (057) 321 2711307

sacyr

INGENIERÍA E
INFRAESTRUCTURAS

sacyr.com



Este mensaje es confidencial. Si usted ha recibido este mensaje por error, no debe revelarlo, copiarlo, distribuirlo o usarlo en ningún sentido. Le rogamos que lo comunique al remitente y borre este mensaje y cualquier fichero adjunto que pudiera contener. No hay renuncia a la confidencialidad ni a ningún privilegio por causa de transmisión errónea o mal funcionamiento.

Laureen Mendez Montes

De: Laureen Mendez Montes
Enviado el: martes, 15 de febrero de 2022 1:41 p. m.
Para: mariluz valero castro
CC: Diana Rocio Albarracin Bellon; Yuri Liliana Aragonéz Suarez; Ingrid Morales; Brayan Segura Moreno; Nubia Hernandez Mancilla
Asunto: Notificación de la Resolución de Expropiación No. 20226060001675 de fecha 07 de febrero de 2022.
Datos adjuntos: Resolución de Expropiación.pdf

Señora

MARILUZ VALERO CASTRO

Apoderada de la señora **Carmen Cecilia Castro de Valero (Titular)**

Email: mariluzvalerocastro2@hotmail.com

Dirección: PREDIO RURAL EL NARANJAL

Vereda: Naranjales

Municipio: Bochalema

Norte de Santander

Cordial saludo.

Mediante la presente le notificamos la **Resolución de Expropiación No. 20226060001675 de fecha 07 de febrero de 2022**, por medio del cual se dispone dar inicio al trámite de expropiación judicial del predio denominado **PREDIO RURAL EL NARANJAL**, ubicado en la vereda Naranjales, del Municipio de Bochalema, Departamento de Norte de Santander, identificado con la Cédula Catastral No. 540990002000000020019000000000.

De acuerdo con lo anterior la presente comunicación constituye la notificación personal por medio electrónico de la Resolución de Expropiación conforme lo establecido en la normatividad vigente; agradecemos su correspondiente confirmación de recibido de la presente comunicación.

Conforme lo anterior se remite el siguiente documento:

- **Resolución de Expropiación No. 20226060001675 de fecha 07 de febrero de 2022.**

Cordialmente,

Laureen Méndez Montes.

Abogada de Expropiaciones

PR 120+600 Vía Cúcuta-Pamplona

Área de servicio Los Acacios

Celular: (057) 321 2711307



INGENIERÍA E
INFRAESTRUCTURAS

sacyr.com



Este mensaje es confidencial. Si usted ha recibido este mensaje por error, no debe revelarlo, copiarlo, distribuirlo o usarlo en ningún sentido. Le rogamos que lo comunique al remitente y borre este mensaje y cualquier fichero adjunto que pudiera contener. No hay renuncia a la confidencialidad ni a ningún privilegio por causa de transmisión errónea o mal funcionamiento.

De: mariluz valero castro <mariluzvalerocastro2@hotmail.com>

Enviado el: martes, 15 de febrero de 2022 11:44 a. m.

Para: Laureen Mendez Montes <lmendezm@sacyr.com>

CC: Diana Rocio Albarracin Bellon <dralbarracin@sacyr.com>; Yuri Liliana Aragonez Suarez <ylaragonez@sacyr.com>; Ingrid Morales <imorales@sacyr.com>; Brayan Segura Moreno <bsegura@sacyr.com>; Nubia Hernandez Mancilla <nhernandezm@sacyr.com>

Asunto: Re: Remisión de citación para notificación de la Resolución de Expropiación No. 20226060001675 de fecha 07 de febrero de 2022

ATENCIÓN: Este correo ha sido enviado desde una organización externa. No abra archivos adjuntos
ATTENTION: This email has been sent from a external organization. Do not open attachments

Buenos días

Mariluz Valero Castro, identificada con número de cédula 63.512.826 de Bucaramanga, Mediante el presente correo autorizo para que se efectúen las correspondientes notificaciones dentro del proceso del cual hago parte por este medio.

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: Laureen Mendez Montes <lmendezm@sacyr.com>

Enviado: Tuesday, February 15, 2022 11:39:14 AM

Para: mariluzvalerocastro2@hotmail.com <mariluzvalerocastro2@hotmail.com>

Cc: Diana Rocio Albarracin Bellon <dralbarracin@sacyr.com>; Yuri Liliana Aragonez Suarez <ylaragonez@sacyr.com>; Ingrid Morales <imorales@sacyr.com>; Brayan Segura Moreno <bsegura@sacyr.com>; Nubia Hernandez Mancilla <nhernandezm@sacyr.com>

Asunto: Remisión de citación para notificación de la Resolución de Expropiación No. 20226060001675 de fecha 07 de febrero de 2022

Señora

MARILUZ VALERO CASTRO

Apoderada de la señora **Carmen Cecilia Castro de Valero (Titular)**

Email: mariluzvalerocastro2@hotmail.com

Dirección: PREDIO RURAL EL NARANJAL

Vereda: Naranjales

Municipio: Bochalema

Norte de Santander

Cordial saludo.

Como es de conocimiento general la Agencia Nacional de Infraestructura a través de la Concesión Unión Vial Río Pamplonita S.A.S ejecuta el contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 002 del 2 de junio de 2017, el cual tiene por objeto efectuar los "Estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión del corredor vial Pamplona – Cúcuta".

En cumplimiento de tal disposición, la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI, profirió la **Resolución de Expropiación No. 20226060001675 de fecha 07 de febrero de 2022**, por medio del cual se dispone dar inicio al trámite de expropiación judicial del predio denominado PREDIO RURAL EL NARANJAL, ubicado en la vereda Naranjales, del Municipio de Bochalema, Departamento de Norte de Santander, identificado con la Cédula Catastral No. 540990002000000020019000000000.

Por lo anterior, se adjunta oficio de citación para la notificación personal de la **Resolución de Expropiación No. 20226060001675 de fecha 07 de febrero de 2022**, la cual podrá efectuarse a través de correo electrónico previa autorización de la persona facultada para tal fin, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, el cual establece:

"(...) Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración".

Cordialmente,

Laureen Méndez Montes.

Abogada de Expropiaciones

PR 120+600 Vía Cúcuta-Pamplona

Área de servicio Los Acacios
Celular: (057) 321 2711307



INGENIERÍA E
INFRAESTRUCTURAS

sacyr.com



Este mensaje es confidencial. Si usted ha recibido este mensaje por error, no debe revelarlo, copiarlo, distribuirlo o usarlo en ningún sentido. Le rogamos que lo comunique al remitente y borre este mensaje y cualquier fichero adjunto que pudiera contener. No hay renuncia a la confidencialidad ni a ningún privilegio por causa de transmisión errónea o mal funcionamiento.

Laureen Mendez Montes

De: postmaster@outlook.com
Para: mariluz valero castro
Enviado el: martes, 15 de febrero de 2022 1:41 p. m.
Asunto: Entregado: Notificación de la Resolución de Expropiación No. 20226060001675 de fecha 07 de febrero de 2022.

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[mariluz valero castro \(mariluzvalerocastro2@hotmail.com\)](mailto:mariluzvalerocastro2@hotmail.com)

Asunto: Notificación de la Resolución de Expropiación No. 20226060001675 de fecha 07 de febrero de 2022.

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 01124515111 de diciembre 24 de 2018, Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 0070074 de Septiembre 17 de 2012, Resolución DIAN No. 18762007189285 de 2018/03/02 Desde 700017633000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001057.



INTER RAPIDÍSIMO S.A NIT: 800251569-7
 Fecha y Hora de Admisión:
15/02/2022 09:32 a.m.
 Tiempo estimado de entrega:
16/02/2022 06:00 p.m.

FACTURA DE VENTA POS No. 700070207659

DESTINO BOCHALEMA\NORT\COL

ZONA URBANA	CASILLERO DOCUMENTO	CASILLERO CAJAS
-------------	---------------------	-----------------

DESTINATARIO CARMEN CECILIA CASTRO
PREDIO RURAL EL NARANJAL VEREDA NARANJALES

Tel:3212711307

CC 37815100

Cod. postal:

NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO



700070207659

Reimpreso Por: lospatios.nsanter 15/02/2022 09:32

DESPACHOS Casilleros Puertas → **CUC 25 | 9-4**

DATOS DEL ENVÍO

Empaque: **SOBRE MANILA**
 Vir Comercial: \$ 15.000,00
 Piezas: **1**
 Peso x Vol:
 Peso en Kilos: **1**
 No. Bolsas:
 No. Folios: **0**
 Dice Contener:
DOCUMENTOS

LIQUIDACIÓN

MENSAJERÍA
 Valor Flete: \$ 7.200,00
 Valor Descuento: \$ 0,00
 Valor sobre flete: \$ 0,00
 Valor otros conceptos: \$ 0,00
 Vir Imp. otros concep: \$ 0,00
 Valor total: \$ 7.500,00
 Forma de pago: **CONTADO**

Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar

\$ 0

EL USO DE ESTE TALLE ES EXCLUSIVO PARA ENVÍOS

REMITENTE

LOS PATIOS\NORT\COL
 NI 901361064
 CONSORCIO PACU
 LOS PATIOS
 Cod postal:
 LMENDEZ@SACIR.COM
 Tel:3212711307

CONTRATO

MENSAJERÍA EXPRESA: (Ley 1369/09 y Res. 3038/11) Envíos hasta 5 Kilos - El Remitente y/o Destinatario o quien actúa en su nombre con el uso del servicio: ACEPTA las condiciones del contrato publicado en www.interrapidísimo.com o punto de venta. **DECLARA** que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor

X _____
 Nombre y firma

(Ley 1581) según política publicada en la página web. **AUTORIZO** recibir la prueba de admisión y de entrega por medio electrónico. / **AUTORIZO** a INTER RAPIDÍSIMO para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi comportamiento financiero (ley 1266), por no realizar el pago del servicio **ALCOBRO** (pago contra entrega) y costos asociados.

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

Desconocido Rehusado Dirección Errada
 No Reside No Reclamado Otros

Fecha 1er Intento Fallido de Entrega: Día Mes Año Formato No.

Fecha 2do Intento Fallido de Entrega: Día Mes Año Formato No.

Cod./Nombre origen:
 Agencia/Punto/Mensajero
1859/lospatios.nsanter

Mensajero que entrega

Nota: Copia no válida como factura.

Observaciones
 KELLY

Recibido por
 X _____
 Nombre claro
 No. Identificación
 Firma y Sello de Recibido
 Sello
 X _____
 Fecha y hora

DÍA	MES	AÑO	HORA
-----	-----	-----	------

www.interrapidísimo.com - PQR'S serviciendocumentos@interrapidísimo.com Casa Matriz Bogotá D.C. Carrera 30 # 7 - 45 / Centro
 Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 03 - PBX 5605000 Cel: 323 255 4455
 Bogotá - 97e1-43d6-849b-a7c3dea5cabb

GMC-GMC-R-09

No. 700070207659

Paso 2: DESPRENDER EL ADHESIVO DE ESTA ÚLTIMA PARTE Y PEGARLO AL ENVÍO

PRUEBA DE ENTREGA

NO DESPRENDER EL ADHESIVO DE ESTA PARTE
 PRUEBA DE ENTREGA: Doblar, embolsar y pegar al envío esta copia. No tape con cinta la información de esta parte.
 Paso 1: DESPRENDER EL ADHESIVO DE ESTA PARTE Y PEGARLO AL ENVÍO

Señores
CONCESIONARIA UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA
E. S. D.

NOTARIA PRIMERA DUITAMA - DOCUMENTO SEGURO
CONSECUTIVO No. 1670941
Identificación Biométrica de comparecencia
D.L. 19 de 2012/D. 1000 de 2015/ Circular 834 de 2015
Superintariado.

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL

ALBERTO VALERO CANO, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.228.790 expedida en Cúcuta; vecino de esta ciudad, obrando en nuestro propio nombre, por medio del presente documento manifiesto que, otorgo **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE**, a la señora **DENNYS STELLA VALERO URREA**, mujer, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 60.335.597 expedida en Cúcuta, para que en mi nombre y representación, efectúe todos los trámites y procedimientos a que haya lugar dentro del proceso de adquisición predial que adelante el **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.** firma delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, respecto del inmueble denominado PREDIO RURAL “EL NARANJAL”, con cédula Catastral No. 5409900020000000020019000000000, Matrícula Inmobiliaria No. 272-6752 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona y Ficha Predial No. PC-04-0081, requerido para la ejecución del Proyecto Vial Doble Calzada Pamplona - Cúcuta.

En consecuencia, nuestra apoderada queda facultada para adelantar entre otros, los trámites que a continuación se relacionan y en general, para adelantar cualquier clase de actuación a que haya lugar dentro del proceso de adquisición de dicho predio, y llevarlo hasta su culminación:

- Notificarse de cualquier clase de acto administrativo.
- Aceptar la oferta formal de compra.
- Suscribir y firmar la promesa de compraventa y sus modificaciones (otrosí).
- Suscribir y firmar la respectiva Escritura Pública de Compraventa y sus aclaraciones si fueren necesarias.
- Tramitar el cobro del valor de la negociación, ya sea por enajenación voluntaria (promesa de compraventa y escritura pública de compraventa), quedando plenamente autorizado para recibir los dineros correspondientes del proceso de adquisición a la cuenta bancaria que este designe para tal fin.
- Hacer entrega real y material del inmueble o zona de terreno objeto de adquisición, anteriormente identificado.
- Conciliar, transigir, desistir, presentar derechos de petición y cualquier clase de solicitud.
- Firmar el permiso de intervención voluntaria en los términos del artículo 27 de la ley 1682 de 2013.
- Suscribir las autorizaciones y documentos que se requieran para las gestiones y trámites relacionados con la actualización de cabida y linderos del predio objeto de adquisición, ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, de acuerdo con lo regulado por la Resolución conjunta de la Superintendencia

de Notariado y Registro e IGAC No. 1732 del 21 de febrero de 2018, y Resoluciones No. 193 del 20 de febrero de 2014 y No. 0070 de 2011 del IGAC.

- Realizar todo lo necesario para que el presente mandato surta efectos legales, de tal forma que en ningún caso pueda decirse que le faltaron facultades para cumplir a cabalidad con la labor encomendada y por tiempo indeterminado, además de todas aquellas facultades inherentes para el fiel cumplimiento de este mandato relacionado con el inmueble antes mencionado.

Por medio del presente documento, mi apoderado queda facultado para que declaren bajo la gravedad de juramento, que el predio incluido en la escritura pública que se celebre es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente. Igualmente declaren que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de lo señalado en la escritura pública que se celebre para la compraventa del inmueble. (Artículo Noventa (90) del Estatuto Tributario, modificado con el artículo 53 de la Ley 1943 de 2018).

Atentamente,

ALBERTO VALERO CANO

C.C. 13.228.790 de Cúcuta

NOTARIA PRIMERA DUITAMA BOYACA
FIRMA AUTENTICADA

Acepto,

DENNY'S STELLA VALERO CANO

C.C. 60.335.597 de Cúcuta

ESPACIO RESERVADO PARA LA FIRMA DEL APODERADO

ONIA
BOYACA
BOYACA
BOYACA
BOYACA
BOYACA
BOYACA
BOYACA
BOYACA
BOYACA



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



1670941

En la ciudad de Duitama, Departamento de Boyacá, República de Colombia, el diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Duitama, compareció: ALBERTO VALERO CANO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 13228790 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



y1lk9p8r5zd9
17/03/2021 - 11:15:59



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL signado por el compareciente, en el que aparecen como partes ALBERTO VALERO CANO.



RAQUEL CECILIA OYUELA PARAMO

Notario Primera (1) del Círculo de Duitama, Departamento de Boyacá

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: y1lk9p8r5zd9



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 13.228.790

VALERO CANO

APELLIDOS

ALBERTO

FECHAS



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 30-MAY-1945

BOCHALEMA
(NORTE DE SANTANDER)

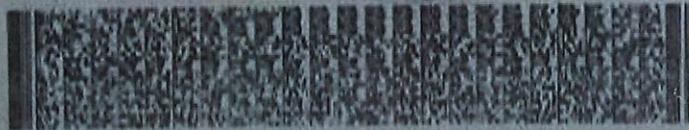
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

07-FEB-1969 CUCUTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Amel Sanchez Rojas
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AMEL SANCHEZ ROJAS

INDICE DERECHO



A-1500150-00181201-M-0013228790-20090928 0016604847A 2 1200010677

ORDINALES O CODIGOS DE LOS MESES	ENERO 01	FEBRERO 02	MARZO 03	ABRIL 04
	MAYO 05	JUNIO 06	JULIO 07	AGOSTO 08
	SEP 09	OCTUBRE 10	NOV 11	DIC 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
 Superintendencia de Notariado y Registro **REGISTRO DE NACIMIENTO**

IDENTIFICACION No
 1 Parte básica 2 Parte serial
 4 5 0 5 3 0 01347

ORIGEN REGISTRO CIVIL (3) Clase (Notaria, Alcaldía, Corregimiento, etc.)
 REGISTRADURIA MUNICIPAL

Municipio y Departamento, Intendencia o Comisión (4) BOCHALENA (NORTE DE SANTANDER) (5) Código 4730

SECCION GENERAL
 INSCRITO (6) Primer Apellido VALERO (7) Segundo Apellido CAÑO (8) Nombre ALBERTO

SEXO (9) Masculino o Femenino MASCULINO (10) Masculino Femenino FECHA DE NACIMIENTO (11) Día 30 (12) Mes MAYO (13) Año 1945

LUGAR DE NACIMIENTO (14) País COLOMBIA (15) Depto. del Estado NORTE DE SANTANDER (16) Municipio BOCHALENA

SECCION ESPECIFICA
 DATOS DEL NACIMIENTO (17) Clínica, Hospital, Dirección de la casa, Vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento CORREGIMIENTO LA DOÑA JUANITA (BOCHALENA) (18) Hora 1:00 P.M.

(19) Documento Registrado Anteriormente Con Mismo Acto, Firma y Fecha SOLICITUD DE CORRECCION-FOTOCOPIA CEDULA (20) Nombre del Profesional que certifica el nacimiento (21) Profesional

MADRE (22) Apellidos (de soltera) CAÑO (23) Nombre ILIA (24) Profesión (25) Identificación (clase y número)

PADRE (26) Apellidos VALERO (27) Nacionalidad COLOMBIANA (28) Nombre RAFAEL (29) Profesión (30) Estado civil FALLECIDO

DENUNCIANTE (34) Identificación (clase y número) C.C. No. 13.228.790 de Cúcuta (35) Firma (autógrafa) *Alberto Valero Caño*

(36) Dirección postal y municipio Cl. 24 No. 52-55 B. Antonia Santos (Cúcuta) (37) Nombre ALBERTO VALERO CAÑO (38) Identificación (clase y número)

TESTIGO (39) Identificación (clase y número) (40) Domicilio (Municipio) (41) Nombre (42) Identificación (clase y número)

TESTIGO (43) Identificación (clase y número) (44) Domicilio (Municipio) (45) Nombre (46) Fecha de inscripción 12 (47) Día 47 (48) Mes SEPTIEMBRE (49) Año 1994

FECHA DE INSCRIPCION (49) Fecha (autógrafa) *Martín...* (50) Firma (autógrafa) *...*

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL
 Para efecto del artículo 110j) de la Ley 75 de 1988, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, un cuya constancia firmo

Firma del padre que hizo el reconocimiento (50) *Martín...*

(51) NOTAS: El presente serial reemplazó el anterior registro en el folio 173 del libro No. 8, por haber corrección del error mecánico que presentaba la escritura, nombre que figuraba ALBERTO siendo lo correcto ALBERTO, Decreto 999 de 1988.

REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO BOCHALENA N. S. *Martín...*

ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA



Señores

CONCESIONARIA UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA

E. S. D.

121
OK
VW
Marta Cecilia Acevedo Rivera
Notaria Tercera
Envigado

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL

LUZ MARINA VALERO CANO, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 37.249.829 de Cúcuta manifiesto que, otorgo **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE**, a la señora DENNYS STELLA VALERO URREA , mujer, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 60.335.597 expedida en Cúcuta, para que en mi nombre y representación, efectúe todos los trámites y procedimientos a que haya lugar dentro del proceso de adquisición predial que adelante el **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.** firma delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, respecto del inmueble denominado PREDIO RURAL "EL NARANJAL", con cédula Catastral No. 5409900020000000020019000000000, Matrícula Inmobiliaria No. 272-6752 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona y Ficha Predial No. PC-04-0081, requerido para la ejecución del Proyecto Vial Doble Calzada Pamplona - Cúcuta.

En consecuencia, mi apoderada queda facultada para adelantar entre otros, los trámites que a continuación se relacionan y en general, para adelantar cualquier clase de actuación a que haya lugar dentro del proceso de adquisición de dicho predio, y llevarlo hasta su culminación:

- Notificarse de cualquier clase de acto administrativo.
- Aceptar la oferta formal de compra.
- Suscribir y firmar la promesa de compraventa y sus modificaciones (otrosí).
- Suscribir y firmar la respectiva Escritura Pública de Compraventa y sus aclaraciones si fueren necesarias.
- Tramitar el cobro del valor de la negociación, ya sea por enajenación voluntaria (promesa de compraventa y escritura pública de compraventa), quedando plenamente autorizado para recibir los dineros correspondientes del proceso de adquisición a la cuenta bancaria que este designe para tal fin.
- Hacer entrega real y material del inmueble o zona de terreno objeto de adquisición, anteriormente identificado.
- Conciliar, transigir, desistir, presentar derechos de petición y cualquier clase de solicitud.
- Firmar el permiso de intervención voluntaria en los términos del artículo 27 de la ley 1682 de 2013.
- Suscribir las autorizaciones y documentos que se requieran para las gestiones y trámites relacionados con la actualización de cabida y linderos del predio objeto de adquisición, ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, de acuerdo con lo regulado por la Resolución conjunta de la Superintendencia

122

Marta Cecilia Acevedo Rivera
Notaria Tercera
Envigado

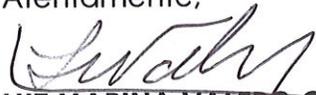
de Notariado y Registro e IGAC No. 1732 del 21 de febrero de 2018, y Resoluciones No. 193 del 20 de febrero de 2014 y No. 0070 de 2011 del IGAC.

- Realizar todo lo necesario para que el presente mandato surta efectos legales, de tal forma que en ningún caso pueda decirse que le faltaron facultades para cumplir a cabalidad con la labor encomendada y por tiempo indeterminado, además de todas aquellas facultades inherentes para el fiel cumplimiento de este mandato relacionado con el inmueble antes mencionado.

Acevedo Rivera

Por medio del presente documento, mi apoderada queda facultada para que declaren bajo la gravedad de juramento, que el predio incluido en la escritura pública que se celebre es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente. Igualmente declaren que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de lo señalado en la escritura pública que se celebre para la compraventa del inmueble. (Artículo Noventa (90) del Estatuto Tributario, modificado con el artículo 53 de la Ley 1943 de 2018).

Atentamente,


LUZ MARINA VALERO CAÑO
C.C. 37.249.829 de Cúcuta

Acepto,


DENNY STELLA VALERO URREA
C.C. 60.335.597 de Cúcuta

n3e NOTARÍA TERCERA DEL CÍRCULO DE ENVIGADO
PODER ESPECIAL
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Envigado, 2021-03-17 08:55:27 Documento: 7mkb4

Ante MARTA CECILIA ACEVEDO RIVERA NOTARIA 3 DEL CÍRCULO DE ENVIGADO compareció:
VALERO CAÑO LUZ MARINA
Identificado con C.C. 37249829

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.


11-27b50ef1

X 
Firma compareciente

MARTA CECILIA ACEVEDO RIVERA
NOTARIA 3 DEL CÍRCULO DE ENVIGADO



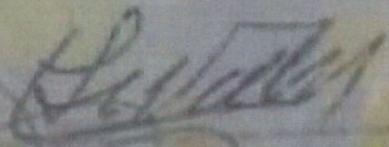
n3e
NOTARIA
TERCERA
ENVIGADO
Marta Cecilia Acevedo Rivera

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 37.249.829
VALERO CANO

APELLIDOS
LUZ MARINA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-DIC-1953

BOCHALEMA
(NORTE DE SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.55 A+ F

ESTATURA G.S. RH SEXO

27-ENE-1977 CUCUTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Carlos Mario Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS MARIO SANCHEZ TORRES



REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 54729004

NUIP 37.249.829

54729004

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina
 Registraduría Notaría Numero Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código N 6 F

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
 REGISTRADURIA DE BOCHALEMA - COLOMBIA - NORTE DE SANTANDER - BOCHALE

Datos del inscrito
 Primer Apellido VALERO Segundo Apellido CANO
 Nombre(s) LUZ MARINA

Fecha de nacimiento Año 1 9 5 3 Mes D I C Día 2 8 Sexo (en letras) FEMENINO Grupo sanguíneo Factor RH

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
 COLOMBIA NORTE DE SANTANDER BOCHALEMA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos
 SOLICITUD ESCRITA Número certificado de nacido vivo

Datos de la madre
 Apellidos y nombres completos CANO ILIA MARIA Nacionalidad COLOMBIA

Documento de identificación (Clase y número)

Datos del padre
 Apellidos y nombres completos VALERO MANUEL Nacionalidad COLOMBIA

Documento de identificación (Clase y número)

Datos del declarante
 Apellidos y nombres completos VALERO CANO LUZ MARINA

Documento de identificación (Clase y número) CC 37.249.829 Firma

Datos primer testigo
 Apellidos y nombres completos Documento de identificación (Clase y número) Firma

Datos segundo testigo
 Apellidos y nombres completos Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción Año 2 0 1 5 Mes E N E Día 2 7
 Nombre y firma del funcionario que autoriza MARTHA ISABEL MARCONI QUINTERO -
 Nombre y firma

Reconocimiento poterno
 Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
 Firma Nombre y firma

27 ENE 2015 - SERIAL REEMPLAZA PARA UNO 949387 - 13 ENE 1954
 CORRECCION ENMENDADURA, MEDIANTE SOLICITUD ESCRITA. *N. Arriaga*



ESTA REPRODUCCIÓN
 FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE
 LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
 ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

Señores
CONCESIONARIA UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA
E. S. D.

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL

MANUEL ANTONIO VALERO CANO, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número vecino de esta ciudad, obrando en nuestro propio nombre, por medio del presente documento manifiesto que, otorgo **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE**, a la señora **DENNYS STELLA VALERO URREA**, mujer, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 60.335.597 expedida en Cúcuta, para que, en mi nombre y representación, efectúe todos los trámites y procedimientos a que haya lugar dentro del proceso de adquisición predial que adelante el **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.** firma delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, respecto del inmueble denominado PREDIO RURAL "EL NARANJAL", con cédula Catastral No. 5409900020000000020019000000000, Matrícula Inmobiliaria No. 272-6752 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona y Ficha Predial No. PC-04-0081, requerido para la ejecución del Proyecto Vial Doble Calzada Pamplona - Cúcuta.

En consecuencia, nuestra apoderada queda facultada para adelantar entre otros, los trámites que a continuación se relacionan y en general, para adelantar cualquier clase de actuación a que haya lugar dentro del proceso de adquisición de dicho predio, y llevarlo hasta su culminación:

- Notificarse de cualquier clase de acto administrativo.
- Aceptar la oferta formal de compra.
- Suscribir y firmar la promesa de compraventa y sus modificaciones (otrosí).
- Suscribir y firmar la respectiva Escritura Pública de Compraventa y sus aclaraciones si fueren necesarias.
- Tramitar el cobro del valor de la negociación, ya sea por enajenación voluntaria (promesa de compraventa y escritura pública de compraventa), quedando plenamente autorizado para recibir los dineros correspondientes del proceso de adquisición a la cuenta bancaria que este designe para tal fin.
- Hacer entrega real y material del inmueble o zona de terreno objeto de adquisición, anteriormente identificado.
- Conciliar, transigir, desistir, presentar derechos de petición y cualquier clase de solicitud.
- Firmar el permiso de intervención voluntaria en los términos del artículo 27 de la ley 1682 de 2013.
- Suscribir las autorizaciones y documentos que se requieran para las gestiones y trámites relacionados con la actualización de cabida y linderos del predio objeto de adquisición, ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, de acuerdo con lo regulado por la Resolución conjunta de la Superintendencia



de Notariado y Registro e IGAC No. 1732 del 21 de febrero de 2018, y Resoluciones No. 193 del 20 de febrero de 2014 y No. 0070 de 2011 del IGAC.

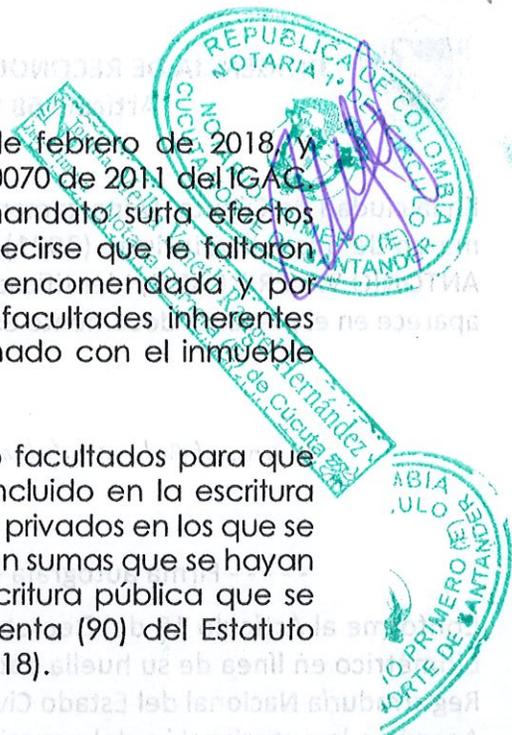
- Realizar todo lo necesario para que el presente mandato surta efectos legales, de tal forma que en ningún caso pueda decirse que le faltaron facultades para cumplir a cabalidad con la labor encomendada y por tiempo indeterminado, además de todas aquellas facultades inherentes para el fiel cumplimiento de este mandato relacionado con el inmueble antes mencionado.

Por medio del presente documento, mi apoderado quedo facultados para que declaren bajo la gravedad de juramento, que el predio incluido en la escritura pública que se celebre es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente. Igualmente declaren que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de lo señalado en la escritura pública que se celebre para la compraventa del inmueble. (Artículo Noventa (90) del Estatuto Tributario, modificado con el artículo 53 de la Ley 1943 de 2018).

Atentamente,

Manuel Antonio Valero Cano
MANUEL ANTONIO VALERO CANO
 C.C. 1.951.879 de Chinácota
 Acepto,

Dennys Stella Valero Cano
DENNYS STÉLLA VALERO CANO
 C.C. 60.335.597 de Cúcuta



Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
 Número Único de Transacción: pkz9330z0zpn



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



1734211

En la ciudad de Cúcuta, Departamento de Norte de Santander, República de Colombia, el diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Cúcuta, compareció: MANUEL ANTONIO VALERO CANO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1951879 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Manuel Antonio Valero Cano



pkz93301ozqn
19/03/2021 - 11:36:06



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE signado por el compareciente, sobre: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE .

(Firma autógrafa)

MELBA YANETH RANGEL HERNANDEZ

Notaria Primera (1) del Círculo de Cúcuta, Departamento de Norte de Santander - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: pkz93301ozqn

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.951.879.**
VALERO CANO

APELLIDOS
MANUEL ANTONIO

NOMBRES
Manuel Valero Cano

FIRMA




FECHA DE NACIMIENTO **10-MAR-1956**
CHINACOTA
 (NORTE DE SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.68 **A+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

18-MAY-1977 CHINACOTA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2502800-00305636-M-0001951879-20110602 0027122796A 1 36559846

Nombre y apellidos del registrado

Manuel Antonio Valero Cano

En la República de Colombia Departamento de No. de Depto

Municipio de Sochalcona Corregimiento La Sojuna

a 9 del mes de Abril de mil novecientos 58

se presentó el señora Glia Cano mayor de edad, de nacionalidad Colombiana

natural de La Sojuna domiciliada en La Sojuna y declaró que el

10 del mes de Mayo de mil novecientos 57

7 de la noche nació en el Corregimiento de La Sojuna

del municipio de Sochalcona República de Colombia un niño de

masculina quien se le ha dado el nombre de Manuel Antonio Valero

del señor Manuel Valero de 42 años de edad

de La Sojuna República de Colombia de profesión Comerciante

Glia Cano de 31 años de edad, natural de La Sojuna

República de Colombia de profesión O.T. siendo abuelos

Cano y Juana Merchiza y abuelos

Valero y Inocencio Rangel Guillermo Fome y Pedro Ben Alvarado

Fueron testigos

En fé de lo cual se firma la presente

El declarante, Glia Cano

(Cda. No.)

El testigo, Guillermo Fome
El testigo, Pedro Ben Alvarado

512452 Mercedes
(Cda. No.) 2826016

(Cda. No.)

[Circular stamp of the Registraduría and signature of the official]

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para los efectos del artículo segundo, (2º) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA





**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**



ESTA REPRODUCCIÓN
FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

INSCRITO EN EL LIBRO 6 FOLIO 44 DEL AÑO 1958 CORRESPONDIENTE A: VALERO
CANO MANUEL ANTONIO.

LA PRESENTE SE EXPIDE A LOS 22 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020.


SORANGEL CONTRERAS-CAICEDO
Registradora Municipal del Estado Civil

Señores

CONCESIONARIA UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA

E. S. D.

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL

OMAR HERNANDO VALERO CANO, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.442.775 expedida en Cúcuta; vecino de esta ciudad, obrando en nuestro propio nombre, por medio del presente documento manifiesto que, otorgo **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE**, a la señora **DENNYS STELLA VALERO URREA**, mujer, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 60.335.597 expedida en Cúcuta, para que, en mi nombre y representación, efectúe todos los trámites y procedimientos a que haya lugar dentro del proceso de adquisición predial que adelante el **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.** firma delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, respecto del inmueble denominado PREDIO RURAL "EL NARANJAL", con cédula Catastral No. 5409900020000000020019000000000, Matrícula Inmobiliaria No. 272-6752 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona y Ficha Predial No. PC-04-0081, requerido para la ejecución del Proyecto Vial Doble Calzada Pamplona - Cúcuta.

En consecuencia, nuestra apoderada queda facultada para adelantar entre otros, los trámites que a continuación se relacionan y en general, para adelantar cualquier clase de actuación a que haya lugar dentro del proceso de adquisición de dicho predio, y llevarlo hasta su culminación:

- Notificarse de cualquier clase de acto administrativo.
- Aceptar la oferta formal de compra.
- Suscribir y firmar la promesa de compraventa y sus modificaciones (otrosí).
- Suscribir y firmar la respectiva Escritura Pública de Compraventa y sus aclaraciones si fueren necesarias.
- Tramitar el cobro del valor de la negociación, ya sea por enajenación voluntaria (promesa de compraventa y escritura pública de compraventa), quedando plenamente autorizado para recibir los dineros correspondientes del proceso de adquisición a la cuenta bancaria que este designe para tal fin.
- Hacer entrega real y material del inmueble o zona de terreno objeto de adquisición, anteriormente identificado.
- Conciliar, transigir, desistir, presentar derechos de petición y cualquier clase de solicitud.
- Firmar el permiso de intervención voluntaria en los términos del artículo 27 de la ley 1682 de 2013.
- Suscribir las autorizaciones y documentos que se requieran para las gestiones y trámites relacionados con la actualización de cabida y linderos del predio objeto de adquisición, ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, de acuerdo con lo regulado por la Resolución conjunta de la



Superintendencia de Notariado y Registro e IGAC No. 1732 del 21 de febrero de 2018, y Resoluciones No. 193 del 20 de febrero de 2014 y No. 0070 de 2011 del IGAC.

- Realizar todo lo necesario para que el presente mandato surta efectos legales, de tal forma que en ningún caso pueda decirse que le faltaron facultades para cumplir a cabalidad con la labor encomendada y por tiempo indeterminado, además de todas aquellas facultades inherentes para el fiel cumplimiento de este mandato relacionado con el inmueble antes mencionado.



Por medio del presente documento, mi apoderado quedan facultados para que declaren bajo la gravedad de juramento, que el predio incluido en la escritura pública que se celebre es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente. Igualmente declaren que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de lo señalado en la escritura pública que se celebre para la compraventa del inmueble. (Artículo Noventa (90) del Estatuto Tributario, modificado con el artículo 53 de la Ley 1943 de 2018).

Atentamente,

[Handwritten signature of Omar Hernando Valero Cano]

OMAR HERNANDO VALERO CANO
C.C. 13. 442.775 de Cúcuta

Acepto,

[Handwritten signature of Dennys Stella Valero Cano]

DENNY S STELLA VALERO CANO
C.C. 60.335.597 de Cúcuta





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



1701218

En la ciudad de Cúcuta, Departamento de Norte de Santander, República de Colombia, el dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Cúcuta, compareció: OMAR HERNANDO VALERO CANO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 13442775 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



3vzqopx0rmk4
18/03/2021 - 11:10:35



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE signado por el compareciente, sobre: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE .

MELBA YANETH RANGEL HERNANDEZ

Notaría Primera (1) del Círculo de Cúcuta, Departamento de Norte de Santander - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 3vzqopx0rmk4

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA
 NUMERO **13.442.775**
 APELLIDOS **VALERO CANO**
 NOMBRES **OMAR HERNANDO**



Omar Valero

Como Notaria Segunda (E) de Cúcuta hago constar que esta FOTOCOPIA coincide con el ORIGINAL que he tenido a la vista.

2 18 MAR 2021

CLARA IVY GONZÁLEZ MARROQUÍN
 NOTARIA SEGUNDA (E) DE CUCUTA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-DIC-1958**
CHINACOTA
 (NORTE DE SANTANDER)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 **A+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO
06-SEP-1977 CUCUTA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
 ALVARADO BENDITO LOPEZ



A-2500100-57 149181-M-0013442775-20080804 02658 06216A 02 992704683

3830313

581879

Municipalidad

Bochalema

Valero	Cano	Omar Hernandez
masculino	X	28 Diciembre
Colombiana	N.S.	Bochalema
Corregimiento de la Daguane		
Oficina Supletoria Juzgado Promocional Municipal Bochalema		
Cano Mendoza		Maria Ilija
c.c. 27,579,275 Chinacota		Colombiana Bogota
Valero Rafael		Manuel
c.c. 1,954,679 Durania		Colombiana
C.C. 1,554,679 Durania		<i>[Signature]</i>
Corregimiento Daguane		<i>[Signature]</i>
C.C. 5,831,513 Villa Rosario		<i>[Signature]</i>
Bochalema centro		<i>[Signature]</i>
C.C.		<i>[Signature]</i>
Bochalema Centro		<i>[Signature]</i>



Laureen Mendez Montes

De: Laureen Mendez Montes
Enviado el: lunes, 28 de febrero de 2022 8:59 a. m.
Para: 'kastelavalero@hotmail.com'
CC: Diana Rocio Albarracin Bellon; Ingrid Morales; Brayan Segura Moreno
Asunto: Remisión de citación para notificación de la Resolución de Expropiación No. 20226060001675 de fecha 07 de febrero de 2022
Datos adjuntos: S-04-2022021100448 Citacion Not. Resol PC-04-0081 OK.pdf

Seguimiento:	Destinatario	Entrega
	'kastelavalero@hotmail.com'	
	Diana Rocio Albarracin Bellon	Entregado: 28/02/2022 8:59 a. m.
	Ingrid Morales	Entregado: 28/02/2022 8:59 a. m.
	Brayan Segura Moreno	Entregado: 28/02/2022 8:59 a. m.

Señora

DENNYS STELLA VALERO URREA

Apoderada de los herederos determinados el señor **MANUEL VALERO RANGEL (Titular)**

Email: kastelavalero@hotmail.com

Dirección: PREDIO RURAL EL NARANJAL

Vereda: Naranjales

Municipio: Bochalema

Norte de Santander

Cordial saludo.

En su calidad de apoderada de los señores **ALBERTO VALERO CANO** identificado con cédula de ciudadanía No 13.228.790 expedida en Cúcuta, **LUZ MARINA VALERO CANO** identificada con cédula de ciudadanía No 37.249.829 expedida en Cúcuta, **MANUEL ANTONIO VALERO CANO** identificado con cédula de ciudadanía No 1.951.879 expedida en Chinácota y **OMAR HERNANDO VALERO CANO** identificado con cédula de ciudadanía No 13.442.775 expedida en Cúcuta herederos determinados del señor **MANUEL VALERO RANGEL (Titular)**, como es de conocimiento general la Agencia Nacional de Infraestructura a través de la Concesión Unión Vial Río Pamplonita S.A.S ejecuta el contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 002 del 2 de junio de 2017, el cual tiene por objeto efectuar los "Estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión del corredor vial Pamplona - Cúcuta".

En cumplimiento de tal disposición, la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI, profirió la **Resolución de Expropiación No. 20226060001675 de fecha 07 de febrero de 2022**, por medio del cual se dispone dar inicio al trámite de expropiación judicial del predio denominado PREDIO RURAL EL NARANJAL, ubicado en la vereda Naranjales, del Municipio de Bochalema, Departamento de Norte de Santander, identificado con la Cédula Catastral No. 540990002000000020019000000000.

Por lo anterior, se adjunta oficio de citación para la notificación personal de la **Resolución de Expropiación No. 20226060001675 de fecha 07 de febrero de 2022**, la cual podrá efectuarse a través

de correo electrónico previa autorización de la persona facultada para tal fin, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, el cual establece:

"(...) Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración".

Cordialmente,

Laureen Méndez Montes.
Abogada de Expropiaciones
PR 120+600 Vía Cúcuta-Pamplona
Área de servicio Los Acacios
Celular: (057) 321 2711307

sacyr

INGENIERÍA E
INFRAESTRUCTURAS

sacyr.com



Este mensaje es confidencial. Si usted ha recibido este mensaje por error, no debe revelarlo, copiarlo, distribuirlo o usarlo en ningún sentido. Le rogamos que lo comunique al remitente y borre este mensaje y cualquier fichero adjunto que pudiera contener. No hay renuncia a la confidencialidad ni a ningún privilegio por causa de transmisión errónea o mal funcionamiento.

Laureen Mendez Montes

De: postmaster@outlook.com \
Para: kastelavalero@hotmail.com
Enviado el: lunes, 28 de febrero de 2022 8:59 a. m.
Asunto: Entregado: Remisión de citación para notificación de la Resolución de Expropiación No. 20226060001675 de fecha 07 de febrero de 2022

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

kastelavalero@hotmail.com (kastelavalero@hotmail.com)

Asunto: Remisión de citación para notificación de la Resolución de Expropiación No. 20226060001675 de fecha 07 de febrero de 2022

Laureen Mendez Montes

De: Laureen Mendez Montes
Enviado el: lunes, 28 de febrero de 2022 9:09 a. m.
Para: DENNYS STELLA VALERO
CC: Diana Rocio Albarracin Bellon; Ingrid Morales; Brayan Segura Moreno
Asunto: Notificación de la Resolución de Expropiación No. 20226060001675 de fecha 07 de febrero de 2022.
Datos adjuntos: Resolución de Expropiación.pdf

Señora

DENNYS STELLA VALERO URREA

Apoderada de los herederos determinados el señor **MANUEL VALERO RANGEL (Titular)**

Email: kastelavalero@hotmail.com

Dirección: PREDIO RURAL EL NARANJAL

Vereda: Naranjales

Municipio: Bochalema

Norte de Santander

Cordial saludo.

Mediante la presente le notificamos la **Resolución de Expropiación No. 20226060001675 de fecha 07 de febrero de 2022**, por medio del cual se dispone dar inicio al trámite de expropiación judicial del predio denominado **PREDIO RURAL EL NARANJAL**, ubicado en la vereda Naranjales, del Municipio de Bochalema, Departamento de Norte de Santander, identificado con la Cédula Catastral No. 540990002000000020019000000000.

De acuerdo con lo anterior la presente comunicación constituye la notificación personal por medio electrónico de la Resolución de Expropiación conforme lo establecido en la normatividad vigente; agradecemos su correspondiente confirmación de recibido de la presente comunicación.

Conforme lo anterior se remite el siguiente documento:

- **Resolución de Expropiación No. 20226060001675 de fecha 07 de febrero de 2022.**

Cordialmente,

Laureen Méndez Montes.

Abogada de Expropiaciones

PR 120+600 Vía Cúcuta-Pamplona

Área de servicio Los Acacios

Celular: (057) 321 2711307



INGENIERÍA E
INFRAESTRUCTURAS

sacyr.com



Este mensaje es confidencial. Si usted ha recibido este mensaje por error, no debe revelarlo, copiarlo, distribuirlo o usarlo en ningún sentido. Le rogamos que lo comunique al remitente y borre este mensaje y cualquier fichero adjunto que pudiera contener. No hay renuncia a la confidencialidad ni a ningún privilegio por causa de transmisión errónea o mal funcionamiento.

De: DENNYS STELLA VALERO <kastelavalero@hotmail.com>

Enviado el: lunes, 28 de febrero de 2022 9:07 a. m.

Para: Laureen Mendez Montes <lmendezm@sacyr.com>

CC: Diana Rocio Albarracin Bellon <dralbarracin@sacyr.com>; Ingrid Morales <imorales@sacyr.com>; Brayan Segura Moreno <bsegura@sacyr.com>

Asunto: Re: Remisión de citación para notificación de la Resolución de Expropiación No. 20226060001675 de fecha 07 de febrero de 2022

ATENCIÓN: Este correo ha sido enviado desde una organización externa. No abra archivos adjuntos
ATTENTION: This email has been sent from a external organization. Do not open attachments

Buenos días Doctora Méndez,
Autorizo que la notificación se realice vía correo electrónico. Gracias

De: Laureen Mendez Montes <lmendezm@sacyr.com>

Enviado: lunes, 28 de febrero de 2022 8:58 a. m.

Para: kastelavalero@hotmail.com <kastelavalero@hotmail.com>

Cc: Diana Rocio Albarracin Bellon <dralbarracin@sacyr.com>; Ingrid Morales <imorales@sacyr.com>; Brayan Segura Moreno <bsegura@sacyr.com>

Asunto: Remisión de citación para notificación de la Resolución de Expropiación No. 20226060001675 de fecha 07 de febrero de 2022

Señora

DENNYS STELLA VALERO URREA

Apoderada de los herederos determinados el señor **MANUEL VALERO RANGEL (Titular)**

Email: kastelavalero@hotmail.com

Dirección: PREDIO RURAL EL NARANJAL ;

Vereda: Naranjales

Municipio: Bochalema

Norte de Santander

Cordial saludo.

En su calidad de apoderada de los señores **ALBERTO VALERO CANO** identificado con cédula de ciudadanía No 13.228.790 expedida en Cúcuta, **LUZ MARINA VALERO CANO** identificada con cédula de ciudadanía No 37.249.829 expedida en Cúcuta, **MANUEL ANTONIO VALERO CANO** identificado con cédula de ciudadanía No 1.951.879 expedida en Chinácota y **OMAR HERNANDO VALERO CANO** identificado con cédula de ciudadanía No 13.442.775 expedida en Cúcuta herederos determinados del señor **MANUEL VALERO RANGEL** (Titular) , como es de conocimiento general la Agencia Nacional de Infraestructura a través de la Concesión Unión Vial Río Pamplonita S.A.S ejecuta el contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 002 del 2 de junio de 2017, el cual tiene por objeto efectuar los "Estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión del corredor vial Pamplona – Cúcuta".

En cumplimiento de tal disposición, la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI, profirió la **Resolución de Expropiación No. 20226060001675 de fecha 07 de febrero de 2022**, por medio del cual se dispone dar inicio al trámite de expropiación judicial del predio denominado PREDIO RURAL EL NARANJAL, ubicado en la vereda Naranjales, del Municipio de Bochalema, Departamento de Norte de Santander, identificado con la Cédula Catastral No. 540990002000000020019000000000.

Por lo anterior, se adjunta oficio de citación para la notificación personal de la **Resolución de Expropiación No. 20226060001675 de fecha 07 de febrero de 2022**, la cual podrá efectuarse a través de correo electrónico previa autorización de la persona facultada para tal fin, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, el cual establece:

"(...) Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración".

Cordialmente,

Laureen Méndez Montes.

Abogada de Expropiaciones

PR 120+600 Vía Cúcuta-Pamplona

Área de servicio Los Acacios

Celular: (057) 321 2711307



INGENIERÍA E
INFRAESTRUCTURAS

sacyr.com



Este mensaje es confidencial. Si usted ha recibido este mensaje por error, no debe revelarlo, copiarlo, distribuirlo o usarlo en ningún sentido. Le rogamos que lo comunique al remitente y borre este mensaje y cualquier fichero adjunto que pudiera contener. No hay renuncia a la confidencialidad ni a ningún privilegio por causa de transmisión errónea o mal funcionamiento.



**NOTIFICACIÓN POR AVISO
(Art. 69 Ley 1437 de 2011)**

No. 01 de fecha 15 de marzo de 2022

Los Patios, Norte de Santander, marzo de 2022

Señores

CARMEN CECILIA CASTRO DE VALERO

C.C. No. 37.815.100

HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR MANUEL VALERO RANGEL

C.C. No. 1.954.679

Dirección: **PREDIO RURAL EL NARANJAL**

Vereda: Naranjales

Municipio: Bochalema

Norte de Santander.

REFERENCIA: Contrato de Concesión bajo Esquema APP No 002 de 2017.
Proyecto: Doble Calzada Pamplona - Cúcuta.

ASUNTO: Notificación por **AVISO** de la Resolución de Expropiación No. **20226060001675** de fecha 07 de febrero de 2022 de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI (PC-04-0081)**.

Respetados señores,

Con el objeto de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a **NOTIFICAR** por medio del presente **AVISO** la Resolución de Expropiación No. **20226060001675** de fecha 07 de febrero de 2022, por la cual la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** a través de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una franja de terreno del predio denominado **PREDIO RURAL EL NARANJAL** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **272-6752** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona, la Cédula Catastral No. **540990002000000020019000000000** y Ficha Predial No. **PC-04-0081**, requerido para la ejecución del Proyecto Vial Doble Calzada Pamplona - Cúcuta.

Lo anterior, en razón a que, mediante oficio de citación remitido a la dirección del inmueble denominado **PREDIO RURAL EL NARANJAL** ubicado en la vereda Naranjales, del Municipio de Bochalema, Departamento de Norte de Santander, la cual fue devuelta por la empresa de mensajería **INTER RÁPIDISIMO S.A.**, con guía No. 700070207659 de fecha 15 de febrero de 2022 y a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal.

Unión Vial Río Pamplonita - Nit. 901.082.545-1

PR 120+600 Vía Cúcuta - Pamplona - Recta Corozal - Frente a Báscula - Área de servicio Los Acacios.

Acompaño para su conocimiento copia de la Resolución de Expropiación No. **20226060001675** de fecha 07 de febrero de 2022; así mismo, se indica que la presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,

GERMAN DE LA TORRE LOZANO
Firmado digitalmente
por GERMAN DE LA
TORRE LOZANO
Fecha: 2022.03.17
08:10:58 -05'00'

GERMAN DE LA TORRE LOZANO
GERENTE GENERAL
Concesionario Unión Vial Río Pamplonita S.A.S.

Anexos: Resolución de Expropiación No. **20226060001675** de fecha 07 de febrero de 2022 (7 folios)
Proyectó / Aprobó: LMM Abogada de Expropiaciones / DRA- Directora Predial / YLA- Abogada Predial UVRP.

Consulte el estado de su envío

700072292194



consulte hasta 30 números de guía y/o factura separados por coma(,).

Guía y/o Factura 700072292194

Devuelto al Remitente 2022-03-24



Guía y/o Factura: 700072292194

ESTADO: DEVUELTO AL REMITENTE

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha y hora de Admisión: 2022-03-22 14:19

Fecha estimada de entrega: 2022-03-23

DESTINATARIO

Ciudad Destino:BOCHALEMA/NORT\COL

CC: 37815100

Nombre: CARMEN CECILIA CASTRO

Dirección: PREDIO RURAL EL NARANJAL VEREDA NARANJALES

Teléfono: 3212711307

REMITENTE

Ciudad origen: LOS PATIOS/NORT\COL

Nombre: CONSORCIO PACU

CC: 901361064

Dirección: LOS PATIOS

Teléfono: 3212711307

DATOS DE ENVIO

Tipo empaque: SOBRE MANILA

No. de esta pieza: 1

Peso por Volumen: 0

Peso en Kilos: 1

Bolsa de seguridad:

Dice contener: notificacion

Observaciones:

Servicio: NOTIFICACIONES

Forma de pago: Contado

RASTREO DEL ENVÍO

CIUDAD	ESTADO	MOTIVO	FECHA	COORDENADA
LOS PATIOS\NORT\COL	Envío Admitido	-	2022-03-22	
CUCUTA	Ingresado a Bodega	-	2022-03-25	
CUCUTA	En Confirmación Telefónica	NO RESIDE / INMUEBLE DESHABITADO	2022-03-26	
CUCUTA	Devuelto al Remitente	-	2022-03-26	

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20226060001675



Fecha: 07-02-2022

“ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de tres zonas de terreno requeridas para la ejecucion del proyecto DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicado en la vereda Naranjales, jurisdiccion del municipio de Bochalema, departamento de Norte de Santander. ”

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, y el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución N° 940 del 27 de junio de 2019 expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)”*.

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *“La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa”*.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *“(...e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo”*.

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *“Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y las asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)”*.

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *“(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)”*.

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y

RESOLUCIÓN No. 20226060001675 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de tres zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicado en la vereda Naranjales, jurisdicción del municipio de Bochalema, departamento de Norte de Santander. ”

autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3° del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define “como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política”.

Que el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: “En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial”.

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6° del artículo 1° de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI** suscribió con el **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.**, el Contrato de Concesión No 002 del 2017, en virtud del cual se encuentra adelantado el proyecto vial **DOBLE CALZADA PAMPLONA - CÚCUTA**, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que mediante la Resolución No. 1934 del 13 de noviembre de 2015, proferidas por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** el Proyecto vial **DOBLE CALZADA PAMPLONA - CÚCUTA**, fue declarado de utilidad pública e interés social.

Que para la ejecución del proyecto vial **DOBLE CALZADA PAMPLONA - CÚCUTA**, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-** requiere la adquisición de tres zonas de terreno identificadas con la Ficha Predial No. **PC-04-0081** de fecha 05 de noviembre de 2019, elaborada por **SACYR CONSTRUCCION COLOMBIA S.A.S.**, con un área total de terreno requerida de **QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO COMA CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (15.821,57 m²)**.

Que las tres zonas de terreno requeridas que en adelante se denominarán el **INMUEBLE**, se encuentran debidamente delimitada dentro de las abscisas **inicial K 19+324,17 ID** y **final K 19+440,73 ID**, del predio denominado **PREDIO RURAL EL NARANJAL**, vereda Naranjales, del Municipio de Bochalema, Departamento de Norte de Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **272-6752** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona y Cédula Catastral No. **540990002000000020019000000000** y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada ficha predial, así: **ÁREA REQUERIDA** de 6.708,91 m², debidamente delimitada por la abscisas inicial **K 19+324,17** y final **K 19+440,73**, comprendida dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En longitud de 63,35 metros, con (1-5) Predio rural La Mandarina – Ana Mercedes Bautista de Moncada; **POR EL ORIENTE:** En longitud de 83,16 metros, con (5-29) Predio rural El Naranjal (ARND) – Carmen Cecilia Castro y Manuel Valero Rangel; **POR EL SUR:** En longitud de 71,16 metros, con (29-30) Predio Rural San Jose – Valentín Bermon Bermon, (30-34) Predio rural San Patricio – Valentin Bermon Bermon; **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 124,55 metros, con (34-1) Predio rural El Naranjal (ARND) – Carmen Cecilia Castro y Manuel Valero Rangel; **ÁREA REMANENTE NO DESARROLLABLE 1** de 245,10

RESOLUCIÓN No. 20226060001675 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de tres zonas de terreno requeridas para la ejecucion del proyecto DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicado en la vereda Naranjales, jurisdiccion del municipio de Bochalema, departamento de Norte de Santander. ”

m², debidamente delimitada por las abscisas inicial **K 19+326,00** y final **K 19+411,00**, comprendía dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En longitud de 2,62 metros, con (5-71) Ronda hídrica del río Pamplonita; **POR EL ORIENTE:** En longitud de 79,99 metros, con (71-83) Río Pamplonita; **POR EL SUR:** En longitud de 5,49 metros, con (83-29) Predio rural San Jose – Valentin Bermon Bermon; **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 83,16 metros, con (29-5) Predio rural El Naranjal (AR) – Carmen Cecilia Castro y Manuel Valero Rangel; **ÁREA REMANENTE NO DESARROLLABLE 2** de 8.867,56 m², debidamente delimitada por la abscisas inicial **K 19+326,00** y final **K 19+411,00**, comprendida dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En longitud de 73,94 metros, con (89-1) Predio rural La Mandarina – Ana Mercedes Bautista de Moncada; **POR EL ORIENTE:** En longitud de 124,55 metros, con (1-34) Predio rural El Naranjal (ARND) – Carmen Cecilia Castro y Manuel Valero Rangel; **POR EL SUR:** En longitud de 84,22 metros, con (34-85) Predio rural San Patricio – Valentin Bermon Bermon; **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 131,45 metros, con (85-89) La Reserva siempreviva La Donjuana y Planaditas la Donjuana, franjas de terreno que se requieren junto con sus cultivos y especies, como se aprecia a continuación:

ESPECIES Y/O CULTIVOS	CANT	UNID
Urumo 10≤Ø≤ 20 cm	5	Un
Mango 10≤Ø≤ 20 cm	2	Un
Yatago 10≤Ø≤ 20 cm	2	Un
Urapan 10≤Ø≤ 20 cm	1	Un
Calicencio 10≤Ø≤ 20 cm	4	Un
Calicencio 20≤Ø≤ 40 cm	1	Un
Mamon 10≤Ø≤ 20 cm	1	Un
Saman 10≤Ø≤ 20 cm	1	Un

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública No. 2772 del 04 de octubre de 1982 de la Notaría Segunda del Círculo Notarial de Cúcuta, debidamente registrada en la anotación No. 02 del folio de matrícula inmobiliaria No. 272-6752 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona.

Que los señores **MANUEL VALERO RANGEL y CARMEN CECILIA CASTRO DE VALERO**, son los titulares inscritos del derecho real de dominio del **INMUEBLE**, adquirido de la siguiente manera:

El señor **MANUEL VALERO RANGEL**, adquirió el derecho real de dominio del predio por compraventa realizada al señor MEDARDO MELO RANGEL, mediante la Escritura Pública No. 617 del 17 de abril de 1950 de la Notaría Segunda del Círculo Notarial de Cúcuta, debidamente registrada en la anotación No. 01 del folio de matrícula inmobiliaria No. 272-6752 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona.

La señora **CARMEN CECILIA CASTRO DE VALERO**, adquirió el derecho real de dominio del predio por compraventa realizada al señor MANUEL VALERO RANGEL, mediante la Escritura Pública No. 2772 del 04 de abril de 1982 de la Notaría Segunda del Círculo Notarial de Cúcuta, debidamente registrada en la anotación No. 02 del folio de matrícula inmobiliaria No. 272-6752 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona.

Que el **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.**, realizó el Estudio de Títulos de fecha **28 de noviembre de 2019**, en el cual se conceptuó que es viable la adquisición de las franjas de terreno requeridas del **INMUEBLE**, a través del procedimiento de enajenación voluntaria.

Que el **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del mencionado proyecto vial, solicitó y obtuvo de la Lonja Avalbienes Gremio Inmobiliario, Avalúo Comercial Corporativo rural del **INMUEBLE**.

Que la Lonja Avalbienes Gremio Inmobiliario, emitió Avalúo Comercial Corporativo No. AVB-58 de fecha 20 de mayo de 2020 del **INMUEBLE**, fijando el mismo en la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$96.216.530,37)** que corresponde al área de terreno requerida, cultivos y especies incluidos en ella, discriminados de la siguiente manera:

VALOR COMERCIAL TOTAL					
ÍTE	DESCRIPCIÓN	UND	ÁREA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

RESOLUCIÓN No. 20226060001675 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de tres zonas de terreno requeridas para la ejecucion del proyecto DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicado en la vereda Naranjales, jurisdiccion del municipio de Bochalema, departamento de Norte de Santander. ”

M			AFECTADA		
Terreno					
1	Área Requerida	M2	12.995,69	\$ 6.100,00	\$ 79.273.709,00
2	Área Requerida Ronda de Rio	M2	2.825,88	\$ 5.716,00	\$ 16.152.730,08
SUB-TOTAL					\$ 95.426.439,08
Cultivos y Especies					
3	Urumo 10≤Ø≤ 20 cm	Un	5,00	\$ 5.000,00	\$ 25.000,00
4	Mango 10≤Ø≤ 20 cm	Un	2,00	\$ 302.225,29	\$ 604.450,58
5	Yatago 10≤Ø≤ 20 cm	Un	2,00	\$ 5.000,00	\$ 10.000,00
6	Urapan 10≤Ø≤ 20 cm	Un	1,00	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00
7	Calicencio 10≤Ø≤ 20 cm	Un	4,00	\$ 6.000,00	\$ 24.000,00
8	Calicencio 20≤Ø≤ 40 cm	Un	1,00	\$ 28.000,00	\$ 28.000,00
9	Mamon 10≤Ø≤ 20 cm	Un	1,00	\$ 88.640,71	\$ 88.640,71
10	Saman 10≤Ø≤ 20 cm	Un	1,00	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00
SUB-TOTAL					\$ 790.091,29
VALOR TOTAL DEL PREDIO O ÁREA REQUERIDA					\$ 96.216.530,37

Fuente: Avalúo Comercial Corporativo No. AVB-58 de fecha 20 de mayo de 2020 elaborado por la Lonja Avalbienes Gremio Inmobiliario.

La indemnización correspondiente a daño emergente por reconocimiento de derechos notariales y de registro, no será reconocida al propietario dentro del proceso de expropiación, puesto que no se llegó a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 4 de la Ley 1742 de 2014, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que el **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.**, con base en el Avalúo Comercial Corporativo No. AVB-58 de fecha 20 de mayo de 2020 formuló a los señores **MANUEL VALERO RANGEL** y **CARMEN CECILIA CASTRO DE VALERO**, la Oferta Formal de Compra No. **UVRP-GP-2020-569** de fecha 28 de agosto de 2020.

Que la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, a través del **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.**, con el fin de realizar el trámite de notificación personal de la Oferta Formal de Compra No. **UVRP-GP-2020-569** de fecha 28 de agosto de 2020, procedió a expedir el oficio de citación No. S-04-2020082803019 del 28 de agosto de 2020, remitido a través la empresa de mensajería Inter Rapidísimo S.A., mediante guía de envío No. 700041447788, el cual fue entregado exitosamente el día 10 de septiembre de 2020, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 67 y 205 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que la señora **CARMEN CECILIA CASTRO DE VALERO**, recibió el oficio de citación No. S-04-2020082803019 del 28 de agosto de 2020, para la notificación de la Oferta Formal de Compra No. **UVRP-GP-2020-569** de fecha 28 de agosto de 2020, mediante correo electrónico de fecha 08 de septiembre de 2020, de conformidad a lo establecido en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo.

Posteriormente al envío de la citación recibida el día 10 de septiembre de 2020, el **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.**, fue informado sobre el fallecimiento del señor **MANUEL VALERO RANGEL**, de conformidad al certificado de vigencia de cédula expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil de fecha 29 de septiembre de 2020.

Que la Oferta Formal de Compra No. **UVRP-GP-2020-569** de fecha 28 de agosto de 2020, fue notificada a la señora **CARMEN CECILIA CASTRO DE VALERO**, mediante correo electrónico de fecha 14 de septiembre de 2020, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 67 y 205 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que mediante el aviso No. 28 de fecha 16 de octubre de 2020, en virtud del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procedió a notificar al señor **MANUEL VALERO RANGEL Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, el cual fue remitido a la dirección del inmueble a través de la empresa de correo certificado Inter Rapidísimo S.A., bajo la guía de envío No. 700043622184 el cual fue entregado exitosamente el día 21 de octubre de 2020, entendiéndose por notificado el día 22 de octubre de 2020.

RESOLUCIÓN No. 20226060001675 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de tres zonas de terreno requeridas para la ejecucion del proyecto DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicado en la vereda Naranjales, jurisdiccion del municipio de Bochalema, departamento de Norte de Santander. ”

Que mediante Oficio No. **UVRP-GP-2020-570** de fecha 28 de agosto de 2020, el **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.** solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. **UVRP-GP-2020-569** de fecha 28 de agosto de 2020, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 272-6752, la cual fue inscrita el día 05 de octubre de 2021 conforme se observa en la anotación No. 11.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. **272-6752** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona, sobre el inmueble objeto del presente acto administrativo, recae el siguiente gravamen:

- **HIPOTECA ABIERTA EN PRIMER GRADO**, constituida mediante Escritura Pública No. 3453 del 06 de diciembre de 1982 de la Notaria Segunda del Círculo Notarial de Cúcuta, por el señor **MANUEL VALERO RANGEL**, a favor del **BANCO DEL COMERCIO**, inscrita el día 22 de diciembre de 1982 en la anotación No. 03.

Que mediante memorando No. 20216040169593, expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la Ficha Predial No. PC-04-0081 del 05 de noviembre de 2019, cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del Proceso de Expropiación Judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por el Concesionario **UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.**, con radicado ANI No. 20214091460182.

Que adicionalmente, se encuentra vencido el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** dirigida a los titulares del derecho real de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de Ley 1882 de 2018.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** a los titulares del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, la Ley 975 de 2005, la Ley 1592 de 2012, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente **INMUEBLE**:

De tres zonas de terreno identificadas con la Ficha Predial No. **PC-04-0081** de fecha 05 de noviembre de 2019, elaborada por **SACYR CONSTRUCCION COLOMBIA S.A.S.**, con un área total de terreno requerida de **QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO COMA CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (15.821,57 m²)**, debidamente delimitada dentro de la abscisa inicial **K 19+324,17 ID** y la **abscisa final K 19+440,73 ID**, del predio denominado **PREDIO RURAL EL NARANJAL**, vereda Naranjales, del Municipio de Bochalema, Departamento de Norte de Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **272-6752** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona (Norte de Santander) y Cédula Catastral No. **540990002000000020019000000000** y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada ficha predial, así: **ÁREA REQUERIDA** de 6.708,91 m², debidamente delimitada por la abscisas inicial **K 19+324,17** y final **K 19+440,73**, comprendida dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En longitud de 63,35 metros, con (1-5) Predio rural La Mandarina – Ana Mercedes Bautista de Moncada; **POR EL ORIENTE:** En longitud de 83,16 metros, con (5-29) Predio rural El Naranjal (ARND) – Carmen Cecilia Castro y Manuel Valero Rangel; **POR EL SUR:** En longitud de 71,16 metros, con (29-30) Predio Rural San Jose – Valentín Bermon Bermon, (30-34) Predio rural San Patricio – Valentin Bermon Bermon; **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 124,55 metros, con (34-1) Predio rural El Naranjal (ARND) – Carmen Cecilia Castro y Manuel Valero Rangel; **ÁREA REMANENTE NO DESARROLLABLE 1** de 245,10 m², debidamente delimitada por las abscisas inicial **K 19+326,00** y final **K 19+411,00**, comprendía dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En longitud de 2,62 metros, con (5-71) Ronda hídrica del

RESOLUCIÓN No. 20226060001675 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de tres zonas de terreno requeridas para la ejecucion del proyecto DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicado en la vereda Naranjales, jurisdiccion del municipio de Bochalema, departamento de Norte de Santander. ”

río Pamplonita; **POR EL ORIENTE:** En longitud de 79,99 metros, con (71-83) Río Pamplonita; **POR EL SUR:** En longitud de 5,49 metros, con (83-29) Predio rural San Jose – Valentin Bermon Bermon; **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 83,16 metros, con (29-5) Predio rural El Naranjal (AR) – Carmen Cecilia Castro y Manuel Valero Rangel; **ÁREA REMANENTE NO DESARROLLABLE 2** de 8.867,56 m², debidamente delimitada por la abscisas inicial **K 19+326,00** y final **K 19+411,00**, comprendida dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En longitud de 73,94 metros, con (89-1) Predio rural La Mandarina – Ana Mercedes Bautista de Moncada; **POR EL ORIENTE:** En longitud de 124,55 metros, con (1-34) Predio rural El Naranjal (ARND) – Carmen Cecilia Castro y Manuel Valero Rangel; **POR EL SUR:** En longitud de 84,22 metros, con (34-85) Predio rural San Patricio – Valentin Bermon Bermon; **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 131,45 metros, con (85-89) La Reserva siempreviva La Donjuana y Planaditas la Donjuana, franjas de terreno que se requieren junto con sus cultivos y especies, como se aprecia a continuación:

ESPECIES Y/O CULTIVOS	CANT	UNID
Urumo 10≤Ø≤ 20 cm	5	Un
Mango 10≤Ø≤ 20 cm	2	Un
Yatago 10≤Ø≤ 20 cm	2	Un
Urapan 10≤Ø≤ 20 cm	1	Un
Calicencio 10≤Ø≤ 20 cm	4	Un
Calicencio 20≤Ø≤ 40 cm	1	Un
Mamon 10≤Ø≤ 20 cm	1	Un
Saman 10≤Ø≤ 20 cm	1	Un

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante Aviso a los señores **CARMEN CECILIA CASTRO DE VALERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.815.100 y **MANUEL VALERO RANGEL**, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 1.954.679 **Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, titulares del derecho real de dominio de las tres zonas de terreno objeto de adquisición, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE la presente resolución al BANCO DEL COMERCIO, en virtud de la Escritura Pública No. 3453 del 06 de diciembre de 1982 de la Notaria Segunda del Círculo Notarial de Cúcuta, por medio de la cual se constituyó HIPOTECA ABIERTA EN PRIMER GRADO, inscrita en la anotación No. 3, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 07-02-2022

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA

Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

RESOLUCIÓN No. 20226060001675 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de tres zonas de terreno requeridas para la ejecucion del proyecto DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicado en la vereda Naranjales, jurisdiccion del municipio de Bochalema, departamento de Norte de Santander. ”

Proyectó: CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.
Javier Vera – Abogado GIT de asesoría Jurídica predial

VoBo: JAVIER ALEJANDRO VERA GOMEZ 2, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT